

propios derechos; y, **Fabián Esteban Corral Barriga**, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase agregar una de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS PROFESIONALES DE IDIOMAS CALEB MCLEAN CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Caleb Norman McLean Gale, mayor de edad, casado, de nacionalidad canadiense, domiciliado en la ciudad de Quito; y, Fabián Esteban Corral Barriga, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, ambos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran que, como en efecto lo hacen, constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías del Ecuador y por los presentes estatutos.- **TERCERA.- TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

**SERVICIOS PROFESIONALES DE IDIOMAS CALEB
MCLEAN CIA. LTDA.- Artículo Primero.**

DENOMINACION. La Compañía se denominará

SERVICIOS PROFESIONALES DE IDIOMAS CALEB

MCLEAN CIA. LTDA.- Artículo Segundo. OBJETO

SOCIAL. La compañía tiene por objeto: a) la

prestación de servicios de capacitación en el manejo

del idioma inglés; b) Compra, venta y distribución

de textos y cursos digitales, c) Representación a

instituciones que desarrollen programas de

capacitación en el manejo de idiomas, y en la venta y

distribución de textos y demás productos

relacionados, d) Servicios de traducciones escritas y

simultáneas, e) Realización de programas educativos

para la capacitación y manejo de idiomas; f) Otros

servicios afines con la actividad de la compañía,

excluyendo los constantes en el Mandato

Constituyente Número Ocho.- Para el cumplimiento

de su objeto social la compañía podrá efectuar todas

las actividades que, mediata o inmediatamente, se

relacionen con él. Asimismo podrá asociarse con

personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o

para el cumplimiento de su objeto social en general.

La Compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de

actos, convenios y contratos civiles, mercantiles,

laborales y de cualquier otra naturaleza que sean

permitidos por la Ley ecuatoriana.- **Artículo Tercero.**

DURACION. El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse a voluntad de la Junta General de Socios.-**Artículo Cuarto. DOMICILIO.** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.- **Artículo Quinto. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de MIL 00/100 DOLARES (US\$ 1.000,00) dividido en cien (100) participaciones de DIEZ USDOLARES (US\$10,00) cada una. Estas participaciones podrán estar representadas en uno o más certificados de participación firmados por el Presidente conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Sexto. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La Junta General de Socios, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía. La administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General. Cada uno de estos funcionarios ejercerá sus actividades de conformidad con los preceptos legales y con las prescripciones de estos estatutos.- **Artículo Séptimo. REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplos poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos

relacionados con su giro o tráfico.- **Artículo Octavo.**
CLASES DE JUNTAS. Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las extraordinarias se realizarán en la época en que fueren convocadas. En las Juntas generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías; podrán asimismo solicitar la convocatoria los socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. Las convocatorias a las Juntas Generales se realizarán por la prensa con la anticipación que para el efecto establece la Ley de Compañías. - **Artículo Noveno.**
DEL QUORUM. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La

Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo

Décimo. CONCURRENCIA A LAS JUNTAS

GENERALES. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.- Artículo

Décimo Primero. JUNTA UNIVERSAL. Sin perjuicio de lo estipulado, es aplicable lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Por lo tanto en este supuesto la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo **Décimo Segundo.**

ORGANIZACION DE LAS JUNTAS GENERALES.

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a falta de éste, por un accionista elegido por los presentes en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia por la persona a quien designe la Junta como Secretario ad-hoc. El Presidente y el Secretario suscribirán el Acta

correspondiente y de cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- Artículo Décimo Tercero. **MAYORIA DECISORIA Y COMPUTO DE LOS VOTOS.** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación. Por cada participación pagada de diez Dólares, el socio tendrá derecho a un voto.- Artículo Décimo Cuarto. **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Examinar las cuentas, balances e informes de los Administradores y dictar la resolución correspondiente. c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de las personas designadas por ella. e) Decidir acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía. f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social. g) Autorizar la contratación de créditos, adquisición a proveedores, compra y/o venta de activos y cualquier

otra obligación que vaya a adquirir la compañía sin excepción, ni monto alguno. h) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la Compañía.- **Artículo Décimo Quinto. FORMA DE LAS ACTAS.** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos, que deberán firmar todos los asistentes a la sesión. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el Secretario y el Presidente.- **Artículo Décimo Sexto. DEL PRESIDENTE.** El presidente, quien podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas Generales de Socios y firmar las actas respectivas. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los documentos de participaciones. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, y hasta que se designe su reemplazo con las mismas atribuciones y limitaciones establecidas

para el Gerente General en los presente estatutos. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto.- **Artículo Décimo Séptimo. DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General, quien podrá ser socio o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá los deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los Administradores y en particular: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Dirigir la marcha administrativa de la empresa. c) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios. d) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía. e) Actuar como Secretario de la Junta General. f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos de participaciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales. g) Suscribir contratos y obligar a la compañía dentro de los límites fijados por la Junta General de Socios, en

especial para la contratación de créditos con instituciones del sistema financiero, venta y adquisición de activos, y cualquier otra clase de obligación que involucre los intereses de la compañía.

i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto. El Gerente General o quien lo reemplazare según el presente Estatuto, requerirá de autorización de la Junta General para vender, comprar, arrendar, hipotecar y en general, para enajenar o limitar el dominio de bienes de propiedad de la Compañía.-**Artículo Décimo Octavo. DEL**

EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Compañía se computará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

Artículo Décimo Noveno. FONDOS DE RESERVA LEGAL Y FACULTATIVOS. La Compañía formará un

fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar reservas especiales y facultativas.- **Artículo**

Vigésimo. DISOLUCION DE LA COMPAÑIA. La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los socios o por otra causa de las determinadas en la Ley o en los Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, asumirá las funciones

0000006

de liquidador el Gerente General.- **CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Caleb Norman McLean G.	US\$ 990.00	US\$ 990.00	99
Fabián Esteban Corral B.	US\$ 10.00	US\$ 10.00	1
TOTAL:	US\$1.000.00	US\$ 1.000.00	100

Los socios son de nacionalidad canadiense el primero y su inversión es considerada como extranjera directa y el segundo de los nombrados de nacionalidad ecuatoriana. El capital se encuentra conformado por el aporte en numerario de los socios, en la forma indicada en el cuadro precedente, habiéndose realizado el depósito correspondiente en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco PRODUBANCO, cuyo certificado de depósito se agrega como parte de este instrumento.- **QUINTA.** En todo lo no previsto en esta escritura se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables.- **SEXTA.** El Abg. Fabián Esteban Corral queda facultado para realizar todos los trámites para el perfeccionamiento de la constitución de esta compañía, inclusive para su

inscripción en el Registro Mercantil.- Señor Notario, sírvase agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agregar los documentos habilitantes.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Abogado Fabián Esteban Corral, con matrícula número diecisiete guión dos mil seis guión ciento cuarenta y siete del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- TESTADO: ACCIONISTA.- no corre.-ENMENDADO : SOCIOS.-vale.-

Prf.

R.

[Handwritten signature]



Caleb Norman McLean C.
C.C.No. 1717885154

R.

[Handwritten signature]



~~Fabián Esteban Corral Barriga~~
C.C.No. 1711657500

[Large handwritten signature]



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440855
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORRAL BARRIGA FABIAN ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2012 11:05:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS PROFESIONALES DE IDIOMAS CALEB MCLEAN CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 D



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 30 JUL. 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
PATRIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Número Operación **CIC101000005692**

Hemos recibido de

Nombre
CORRAL BARRIGA FABIAN ESTEBAN
MCLEAN GALE CALEB NORMAN

Aporte
10.00
990.00

1,000.00

Total

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

SERVICIOS PROFESIONALES DE IDIOMAS CALEB MCLEAN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

miércoles, julio 18, 2012

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

FECHA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de (hojas) (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en contenido de texto lo cual doy fe
Quito, a **30 JUL 2012**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

685433

IDENTIDAD 171780515-4
CALEB NORRAN MCLEAN GALE
WILLIAMS LAKE/CANADA
16 ENERO 1984
EXT. 29 70639 61536 H
QUITO PCHA-3000-EXT.

0000008



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CANADIENSE 13133 13124
CC. ALBERTA ZIRINA GOMEZ PINOCH
SECUNDARIA ECTVS. PERU. FOR. LEY
NORRAN GALE MCLEAN
KAREN ELIZABETH GALE
QUITO 18-4-2007
QUITO 19-4-2019 APP
REN 2233456

Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: SERVICIOS
PROFESIONALES DE IDIOMAS CALEB MCLEAN CIA.
LTDA., firmada y sellada en Quito, a 02 de Agosto del
año 2012.-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO Dr. Rodrigo Salgado Valdez



-PVA-

-8-

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V4833V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORRAL ERNESTO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARRIGA MARILYN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA 171165750-0

APELLIDOS Y NOMBRES CORRAL BARRIGA FABIAN ESTEBAN

LENGUA CASTELLANO

FECHA 1991-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0052 1711657500
NÚMERO CÉDULA

CORRAL BARRIGA FABIAN ESTEBAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

CHALUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JURIA

..ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004727 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 10 de Septiembre del año 2012, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: SERVICIOS PROFESIONALES DE IDIOMAS CALEB MCLEAN CIA. LTDA, celebrada en esta Notaría el 30 de Julio del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 12 de Septiembre del año 2012.-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



0000010

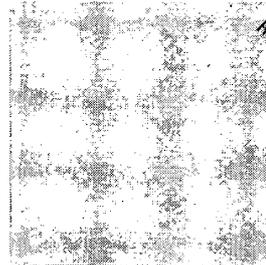
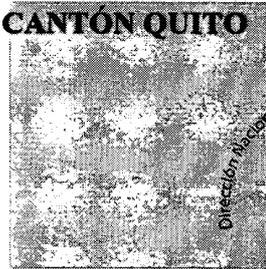
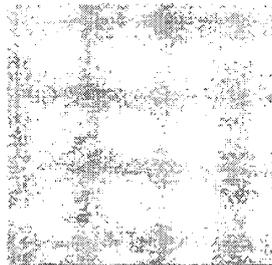
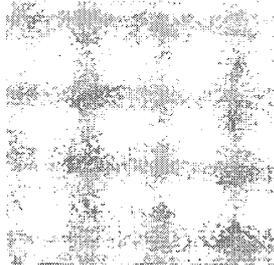
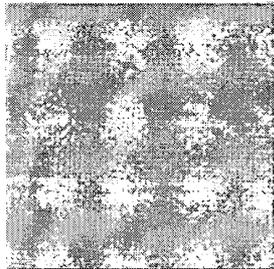


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de septiembre de 2.012, bajo el número **3173** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS PROFESIONALES DE IDIOMAS CALEB MCLEAN CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de julio del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1791**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034488**.- Quito, a veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27693

0000011

1-4 OCT 2012

Quito,

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES DE IDIOMAS CALEB MCLEAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL